

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 382.

Suscripción de la «Ficha Azul» del «Auxilio Social» de F. E. T. y de las JONS

Los próximos meses, con los rigores propios de la estación, han de agudizar naturalmente todas las situaciones sociales de estrechez y pobreza; deber de todos es el redoblar nuestros esfuerzos, especialmente mientras duren las actuales circunstancias, a fin de que no exista ningún español sin pan.

Debemos tener presente que no pueden limitarse nuestras aportaciones al sostenimiento de los Comedores de «Auxilio Social» existentes en la provincia, y que es absolutamente necesario arbitrar más fondos que permitan crear y sostener otros Comedores e Instituciones benéficas, como Guarderías, Roperos infantiles, etc., en aquellas comarcas últimamente liberadas y las que se liberen en lo sucesivo, que por haber padecido la tiranía bolchevique, son las más necesitadas de protección.

El mejor medio para conseguir estos resultados, es suscribir inmediatamente, aquellos que no lo hubiesen hecho ya, una «Ficha Azul»; pues por destinarse el importe íntegro de su recaudación a esa clase de atenciones benéficas, no debe existir persona alguna afecta al Movimiento Nacional que no contribuya con el mayor entusiasmo y eficacia.

No pueden considerarse excluidos de dicha suscripción los vecinos cabezas de familia suscritores de las recaudaciones «Días Semanal del Plato Unico y Sin Postre», que tienen por objeto otras atenciones benéficas, como el subsidio a

las familias de los Combatientes y aquellas otras atenciones que el Servicio Nacional de Beneficencia estime procedente atender. Son pues suscripciones distintas con fines diferentes.

En atención a estas consideraciones, el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en orden circular de fecha 4 del actual, ha encomendado a este Gobierno el fomento de la suscripción por «Ficha Azul», concediendo a mi autoridad todas las facultades discrecionales y coercitivas necesarias al objeto de conseguir mayor número de suscritores y un volumen en la recaudación en proporción a la capacidad económica de la provincia.

En su virtud, con esta fecha, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, he acordado disponer lo siguiente:

Primero. Todos los vecinos de los términos municipales de esta provincia y zona liberada de Guadalajara, con posibilidades económicas suficientes, suscribirán con la mayor urgencia una «Ficha Azul» por la cantidad mensual máxima de que puedan desprenderse.

Se entenderá que un vecino tiene posibilidades económicas suficientes, cuando obtenga por ingresos anuales una cantidad superior a 2.000 pesetas en los pueblos y 3.000 en la capital.

La suscripción de la «Ficha Azul» deberá hacerse en la Delegación local de «Auxilio Social» de cada término, y si no la hubiese por no haberse aun constituido, ante el mismo Alcalde, quien propondrá al Delegado provincial de «Auxilio Social» en Soria, la persona que, a su juicio, se pueda encargar de todo lo concerniente a esta obra benéfico-social en su localidad.

Segundo. Los Sres. Alcaldes, por todos los medios a su alcance, tratarán de hacer sentir al

vecindario el deber en que se encuentran de suscribir una «Ficha Azul», exhortándoles para su ejecución.

El día 15 de Noviembre próximo, los señores Alcaldes remitirán a este Gobierno una relación de todos aquellos vecinos que en cumplimiento de esta circular hubiesen suscrito una «Ficha Azul», con expresión de sus nombres y apellidos e importe de la suscripción.

Asimismo, en igual fecha, remitirán otra relación de aquellas personas que, no obstante gozar de una buena posición económica, no contribuyeron a la «Ficha Azul» o lo hicieron con cantidad inferior a sus medios de vida.

Para todo lo relacionado con el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular, deberá el Alcalde de cada término ponerse en relación y actuar de acuerdo con el Delegado local de «Auxilio Social» en donde lo hubiera nombrado, y en donde no lo hubiese, con la Delegación provincial de «Auxilio Social» en Soria, a fin de recibir de estas Delegaciones los impresos necesarios para llevar a cabo las suscripciones de «Ficha Azul».

No juzgo necesario insistir en la necesidad de que todos los vecinos suscriban una «Ficha Azul»; el vecindario de esta provincia tiene dadas reiteradas pruebas de su patriotismo y generosidad, pero no he de ocultar que ha de ser objeto preferente de mi atención el sancionar con el mayor rigor y ejemplaridad aquellos casos en que no se coopere con el entusiasmo y la cantidad debida, máxime si se dá en individuos que con sus abstenciones o mezquindades son productores de un estado de insularidad social gravemente pernicioso, que obliga a mi autoridad a considerarlos como infractores de los deberes que la actual situación impone a todos los buenos españoles.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Soria 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

2470

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ORGANIZACION
Y ACCIÓN SINDICAL

DECRETO

Las sanciones pecuniarias impuestas por infracción de leyes sociales y reglamentos de trabajo vigentes, de acuerdo con lo establecido en las mismas disposiciones, y en ejercicio de la facultad discrecional de las autoridades competen-

tes, vienen teniendo una diversidad de destino que hace se diluya su importe sin resolver necesidades concretas que, de otra forma, podrían ser atendidas, según aconsejasen las exigencias de cada caso.

En atención a lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

DISPONGO:

Artículo primero. Las multas por infracción de leyes sociales, reglamentos o normas de trabajo que se impongan por las autoridades u organismos competentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, se abonarán siempre en papel de pagos al Estado, quedando el resguardo del mismo en poder del interesado, y remitiéndose oficialmente la parte inferior del pliego a la Delegación provincial de Hacienda, para los efectos que se determinan en este decreto.

Artículo segundo. Las autoridades u organismos de quienes parta la imposición de las multas, darán cuenta del pago al Ministerio de Organización y Acción Sindical, indicando, concretamente, la cantidad satisfecha, y la clase, serie y número del papel de pago al Estado en que haya sido abonada.

En igual forma se dirigirán a la Delegación de Hacienda de la provincia, en impreso, por duplicado, indicando el origen de la multa y acompañando el justificante de pago que se menciona en el artículo anterior. La Delegación de Hacienda devolverá, con el recibí, uno de los ejemplares del impreso de remisión, que se unirá al expediente de sanción.

Mensualmente, las Delegaciones de Hacienda remitirán al Servicio Nacional del Tesoro las mitades del papel de pagos al Estado de que se hayan hecho cargo, con relación numérica de las mismas, a fin de acordar la devolución de su importe, en formalización con cargo, a la Renta del Timbre y su ingreso simultáneo en una cuenta que se abrirá en la Intervención de la Delegación de Hacienda de la provincia en que tenga su residencia el Ministerio de Organización y Acción Sindical, con aplicación a la segunda parte de la cuenta de Tesorería:

Acreeedores.—Depósito.—Concepto «Multas por infracción de las leyes y normas de trabajo», a disposición del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo tercero. Trimestralmente, el Ministro de Organización y Acción Sindical podrá proponer a la aprobación del Consejo de Ministros, el destino o finalidad de inversión de los fondos

que figurasen en la cuenta de «Multas por infracción de las leyes y normas de trabajo».

Artículo cuarto. Quedan derogados, expresamente, en cuanto contrarían lo establecido en esta disposición, el artículo sesenta y uno del reglamento de veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y dos; el párrafo quinto del artículo ciento veintisiete del decreto de 12 de Junio de mil novecientos treinta y uno, y los párrafos primero de los artículos cincuenta y dos del decreto de ocho de Octubre de mil novecientos treinta

y dos y ciento setenta y nueve de su reglamento de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres, así como cuantas otras disposiciones decualquier clase se opongán o modifiquen el contenido del presente.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Burgos a siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Organización y Acción Sindical, PEDRO GONZÁLEZ BUENO.

(B. O. del E. del día 14)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 23 de Septiembre de 1938, la habilitación un un suplemento de crédito en cuantía de 185.779'98 pesetas, que se atribuyen al sobrante obtenido en 31 de Diciembre próximo pasado; se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Diputación por término de quince días, para oír reclamaciones, insertándose a continuación los capítulos y artículos del suplemento indicado.

Artículos	CONCEPTOS	Suplemento — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
2.º	CAPÍTULO VI.— <i>Personal y material.</i> — <i>Imprenta provincial</i> Adquisición de papel de imprimir, útiles y otros gastos..	6000	6000	6000
3.º	CAPÍTULO VIII.— <i>Beneficencia.</i> — <i>Hospital provincial de Soria</i> Jornales de una mecanógrafa	480	480	
	Alimentos.....	26000	26000	
	Utensilios, ropas y demás gastos.....	35000	35000	
	Medicinas, específicos y otros gastos similares	37000	37000	98480
4.º	<i>Escuela provincial de Trabajo de Burgo de Osma</i> Gastos generales de los asilados y de todo el personal interno.....	20099 98	20099 98	
	<i>Asilo provincial de imposibilitados de Burgo de Osma</i> Gastos generales	30200	30200	
	Material de cura y medicamentos para el Dispensario y asilos de la localidad.....	31000	31000	81299 98
	Total.....	185779 98	»	185779 98

Soria 15 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Rafael García de Diego. 24053

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO DEL EJERCITO DEL CENTRO

Destacamento de Soria.—Compañía E.C.-1

Por el presente anuncio se advierte a todos los propietarios de vehículos de motor que no tengan hoja de requisita militar u oficial, que deben presentarse con su vehículo en las oficinas del Servicio de Automovilismo de esta provincia de Soria (Numancia, 30), del 15 al 30 del actual,

para recoger la nueva hoja de requisita particular, sin cuyo requisito no podrán circular.

Al mismo tiempo se advierte, que después de la citada fecha todo vehículo que no lleve hoja de requisita será incautado por el Estado, imponiéndose al propietario una multa como sanción.

Valladolid 5 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Comandante Jefe de Requisa, Luis Martínez González.

2389

Ayuntamientos**QUINTANAS DE GORMAZ 2301**

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a pública subasta los productos maderables y leñosos de pinos agotados para la resinación en el monte Pinar de Fuenterre, de esta pertenencia, núm. 85 del Catálogo de la provincia, durante los cinco años forestales 1938-39 al 1942-43, inclusive, que arrojan un volumen total de 5.455'185 metros cúbicos de madera y leña de pino en pié, en rollo y con corteza, de los cuales se calcula que 4.214'135 metros cúbicos son maderables y 1.241'050 leñosos de troncos, habiendo de aprovecharse anualmente la quinta parte aproximada de dicho volumen.

Se exceptúan de la subasta las leñas de copas que se dejan a beneficio del vecindario.

El precio asignado a los productos es de 13'50 pesetas para el metro cúbico maderable y de 1'60 para el leñoso, resultando un valor total de pesetas 58.876'50 por los cinco años, cuyos precios e importe servirán de tipo para la subasta, y serán desechadas en el acto las proposiciones que no los cubran.

Los expresados aprovechamientos se ajustarán a los planes anuales formulados por el personal técnico forestal, y serán efectuados con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se tendrán a disposición del público en la Secretaría municipal, hasta el día de la subasta.

La subasta o apertura de pliegos tendrá lugar el día que corresponda transcurridos veinte hábiles a contar del siguiente de publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, en esta casa consistorial, a las once en punto, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, representación del Distrito forestal, si desea asistir, y la del Notario que dará fé del acto, conforme a lo determinado en el reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, vigente en la materia.

No podrán licitar las personas a que se refiere el art. 9.º de dicho reglamento.

Las proposiciones serán firmadas por el licitador o por otra persona con poder bastante a juicio del Notario autorizante del acto, extendidas en papel de 6.ª clase o con el reintegro equivalente (4'50 pesetas) y ajustadas en un todo al modelo inserto al final, cuyos pliegos irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte Pinar de Fuenterre, de Quinta-

nas de Gormaz», recibándose en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce hasta la víspera del señalado para la subasta, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo del depósito previo de 600 pesetas que se exigen para optar a la subasta y que podrán hacer los licitadores momentos antes de la presentación del pliego en la mencionada oficina municipal.

Si resultaran dos o más propuestas iguales de las más altas, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate con sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el art. 15 del reglamento dicho.

Si la primera subasta resultare desierta por falta de licitadores o por declarar inadmisibles las proposiciones presentadas, se celebrará otra segunda a los cinco días hábiles siguientes, y la tercera, en su caso, dentro de igual plazo, a la misma hora, en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones expresadas.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el contrato de trabajo, accidentes y retiro obrero; a sufragar los gastos de inserción de anuncios y los de titulación, así como a pagar al personal de Montes sus emolumentos con arreglo a las tarifas vigentes, y a constituir fianza del 10 por 100 del importe de la primera anualidad al tipo de adjudicación de la subasta.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de....., con cédula personal corriente de la tarifa....., clase....., número....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones formulados para la subasta de 5.455'185 metros cúbicos de madera y leñas de tronco de pinos resinados en pié, en rollo y con corteza, en el monte Pinar de Fuenterre, de Quintanas de Gormaz, se compromete a la adquisición de dichos aprovechamientos con sujeción a los referidos pliegos, por la cantidad de pesetas cada metro cúbico de madera y pesetas cada metro cúbico de leña. (Las cantidades se escribirán en letra clara.)

(Fecha y firma del licitador.)

Quintanas de Gormaz 6 de Octubre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Soria.
353.—Derechos de inserción 52 pesetas.